



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de enero de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Ejecutantes	SANDRA MILENA ARCILA BOTERO ROGELIO TAMAYO ACEVEDO RIGOBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA
Ejecutado	ENCHAPES Y MÁRMOLES H.M. LTDA
Radicado	05-088-31-05-001- 2023-00367 -00

Mediante petición del 05 de diciembre de 2023 elevada por la señora apoderada de la parte ejecutante, se solicita librar mandamiento ejecutivo por el pago de las condenas y las costas contenidas en la sentencia de primera instancia dictada el 09 de diciembre de 2019, confirmada y adicionada por la sentencia de segunda instancia proferida el 30 de septiembre de 2021 por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, así como las respectivas costas de la ejecución.

De la providencia referida anteriormente, se deduce en principio una obligación expresa, clara y exigible de pagar unas sumas determinadas de dinero en favor de los ejecutantes, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 del C.P. del T. y de la S.S., y el numeral 2º del 442 del C.G. del P.

Conforme a lo indicado, el Despacho considera procedente ACCEDER a la petición elevada, por reunir los requisitos del artículo 422 del C.G. del P., en armonía con el artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S., y, en consecuencia, **LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO** de la siguiente forma:

- Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$41'900.000)** por concepto de honorarios causados y no pagados en favor de SANDRA MILENA ARCILA BOTERO.
- Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26'400.000)** por concepto de honorarios causados y no pagados en favor de ROGELIO TAMAYO ACEVEDO.
- Por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$66'533.785)** por concepto de honorarios del liquidador en favor de RIGOBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA.
- Por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2'095.000)** por concepto de costas en favor de SANDRA MILENA ARCILA BOTERO.
- Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'320.000)** por concepto de costas en favor de ROGELIO TAMAYO ACEVEDO.
- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3'326.689)** por concepto de costas en favor de RIGOBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA.

Para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$141'575.474).**

Ahora bien, en cuanto a la medida cautelar solicitada por la Dra. Maria Cristina Zuluaga Diez, por medio de memorial del 13 de diciembre de 2023, consistente en el embargo de los remanentes en la ejecución adelantada en este Despacho Judicial en el proceso con radicado 2016-00179; considera esta agencia judicial procedente la misma, y en ese sentido se **ACCEDERÁ** a decretarla.

Sobre las costas procesales se resolverá en la debida oportunidad procesal.

Notifíquese por Estados el presente mandamiento de pago a ambas partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO - ANTIOQUIA**, Administrando Justicia, a nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Laboral a favor de los señores **SANDRA MILENA ARCILA BOTERO**, identificada con CC. N°32.299.476, **ROGELIO TAMAYO ACEVEDO**, identificado con CC. N°70.123.378 y **RIGOBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA**, identificado con CC. N°3.480.673 en contra de la sociedad **ENCHAPES Y MÁRMOLES H.M. LTDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT N°890.925.096-6, por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$41'900.000)** por concepto de honorarios causados y no pagados en favor de SANDRA MILENA ARCILA BOTERO.
- b. Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26'400.000)** por concepto de honorarios causados y no pagados en favor de ROGELIO TAMAYO ACEVEDO.
- c. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$66'533.785)** por concepto de honorarios del liquidador en favor de RIGOBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA.
- d. Por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2'095.000)** por concepto de costas en favor de SANDRA MILENA ARCILA BOTERO.

- e. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'320.000)** por concepto de costas en favor de ROGELIO TAMAYO ACEVEDO.
- f. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3'326.689)** por concepto de costas en favor de RIGOBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA.

Para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$141'575.474).**

SEGUNDO: Se accede a la medida cautelar solicitada consistente en el embargo de los remanentes en la ejecución adelantada en este Despacho Judicial en el proceso con radicado 2016-00179. Se toma nota del mismo.

TERCERO: Notifíquese en la forma dicha en la parte motiva.

CUARTO: Se **RECONOCE** personería a la **Dra. MARIA CRISTINA ZULUAGA DIEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional N°98.183 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte ejecutante en este asunto.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El anterior auto fue notificado
por ESTADOS No.003 Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **16 de enero de 2024.**



Secretaria